



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL EN VILLANUEVA DE LA TORRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la Ejecución de las obras de construcción de dos pistas de pádel en Villanueva de la Torre, de conformidad con el proyecto técnico de ejecución de obras redactado y aprobado por el órgano competente.

2. Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se satisface la necesidad de garantizar a la población local la existencia de instalaciones deportivas para garantizar la práctica de actividades deportivas muy demandadas e inexistentes en la actualidad evitando los actuales desplazamientos a municipios limítrofes.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

El presupuesto base de licitación de las obras, sobre el que se propondrá la baja, asciende a 138.547,89 € más 24.938.62 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará, en cuantía aparte.

El valor estimado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP vendrá determinado por el importe total de la obra IVA excluido. Este importe será determinante a la hora de establecer el procedimiento de adjudicación y publicidad aplicables a este contrato.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011.

5. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se abonarán con cargo a las partidas 342/622 y 312/622 por vinculación jurídica, correspondiente al presupuesto prorrogado vigente para la anualidad 2011, existiendo crédito suficiente en dichas partidas, hasta el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la correspondiente aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2011 en trámite a estos efectos.

Dicha partida se financia con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo dentro de las inversiones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de la Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.



La adjudicación de este contrato queda sometida a condición suspensiva vinculada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que actualmente se encuentra en fase de información pública.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual

Este contrato tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de obras regulado en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público que se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y resto de disposiciones concordantes.

La presente contrata se adjudicará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento negociado sin publicidad -artículos 153 y ss LCSP-, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de ejecución aprobado.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas incluidas en el referido proyecto técnico.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 €.

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

9. Capacidad para participar en este procedimiento de adjudicación

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, habiendo sido invitadas a licitar en este procedimiento, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONTRATACIÓN

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones por las empresas invitadas, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10. Clasificación de las empresas.

De conformidad con lo dispuesto en informe 32/2009 para los contratos de obras, donde se concluye que "considera que el umbral de 350.000 euros que determina el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, es el único aplicable a los contratos de obra, estén o no sometidos al citado fondo", por lo que no resulta de aplicación el artículo 25.1 del TRLCAP.

11. Garantías exigibles.

-Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 LCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional a las empresas licitadoras invitadas al procedimiento.

-Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono, fax, domicilio a efectos de notificaciones y correo electrónico en su caso. En el



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en la invitación, dando al presentador como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso (Art. 80 RGLCAP).

La documentación deberá aportarse en originales o copias legalmente autenticadas y redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

SOBRE N° 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia autentica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

bastanteado; y copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:
En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportaran además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en el se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

5º) Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, con los siguientes medios:

- **La solvencia financiera**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de LCSP podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- **La solvencia técnica y profesional** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 LCSP se acreditará con uno o varios de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden; para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12, 13 y 14 de este pliego.

SOBRE Nº 2. PROPOSICION ECONOMICA Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular podrá incluirse la siguiente documentación:

- Otras mejoras en la ejecución de las obras (ajardinamientos y arbolado, mobiliario urbano, acondicionamiento de aparcamiento, cualquier otra unidad de obra no contemplada en proyecto y necesaria para la ejecución de las obras y otras mejoras).

14.- Presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establezca en la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto técnico de ejecución de las obras, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios de valoración para la adjudicación de los contratos.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A).- Criterios de valoración cuantificables mediante aplicación de formulas, a los que se atribuirá un máximo de 75 puntos:



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO	FORMULA DE VALORACIÓN
- Precio	50	1 punto por cada 300 € de rebaja en el precio.
- Reducción en el plazo de ejecución de las obras	15	5 puntos por cada semana de reducción
- Ampliación del periodo de garantía	10	5 puntos por cada 6 meses de ampliación del periodo mínimo establecido en este pliego.

B).- Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, a los que se atribuirá un máximo de 25 puntos:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
Otras mejoras en la ejecución de la obra (ajardinamientos y arbolado, mobiliario urbano, acondicionamiento de aparcamiento, cualquier otra unidad de obra no contemplada en proyecto y necesaria para la ejecución de las obras y otras mejoras)	25

16. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes en cuanto al proyecto aprobado.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en aquellas ofertas cuya baja en el precio supere el **15%** del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 3 de este pliego.

18. Protección de datos y confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Precio alzado y revisión de Precios:

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Técnico de ejecución se trata de obras a tanto alzado, configurando su importe como precio cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 LCSP, en relación con la cláusula 8, no procede la revisión de precios.

20. Mesa de contratación.

Se constituirá una Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 10 de la Ley de contratos del Sector Público, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Luis Fuentes Cubillo, Alcalde Presidente, o persona en quien delegue

Vocales:

D. Francisco Fernández Puig, Concejal de Hacienda o persona en quien delegue

Dª. Marta Navarro Ortega, Interventora, o persona en quien delegue

D. Herminio Pastor Guerrero, Arquitecto Técnico Municipal o persona en quien delegue

Dª Mª Dolores Penadés Cañete, Secretaria de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretaria de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se deba celebrar para la calificación de la documentación.

21. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) La calificación de los documentos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el examen y valoración de las ofertas se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto.

b) Si la Mesa de contratación hubiese detectado defectos subsanables en la documentación administrativa presentada en los sobres «1», concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «3», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «3», el órgano de contratación concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunido de nuevo el órgano de contratación se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «2».

22. Apertura de Proposiciones y clasificación de las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «3») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «2»).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, debiendo aportar en el referido plazo:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y ss de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de un mes como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo (art. 212 LCSP).

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en esto. Dicho Plan deberá ser informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONTRATACIÓN

indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Todos los costes del Estudio, Plan de Seguridad y aprobación del mismo, así como la coordinación, correrán a cargo de la empresa contratista.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato. Dicho plazo comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 y 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución.

1.- La empresa adjudicataria deberá velar por la seguridad durante el desarrollo de las obras, adoptando todas las medidas de seguridad, señalización en calzada, control del tráfico..., siendo de su responsabilidad cualquier daño que como consecuencia de esta gestión.

2. La empresa adjudicataria será la responsable de transportar los residuos derivados de la presente obra de construcción, siendo de su cuenta cualquier gasto que se genere como consecuencia de su depósito en los lugares autorizados.

29. Penalidades.

En los casos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, cuando se produzca un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales del contrato, se podrán imponer las penalidades que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.



Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

A la finalización de las obras y antes de la recepción del contrato, la empresa contratista entregará toda la documentación de la obra (Planos finales con instalaciones, ensayos y controles de materiales y obra realizados, boletines, garantías de los materiales, etc)

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción formal de las obras, sin perjuicio de las ampliaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria en su proposición.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de



incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. Prerrogativas de la administración y jurisdicción

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión
de día 15 de febrero de 2011.

En Villanueva de la Torre a 15 de febrero de 2011

La Secretario



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

ANEXO I

"Don mayor de edad, vecino de,
con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre
propio (o en representación de
....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado sin
publicidad para la adjudicación de las obras de construcción de pistas de pádel en Villanueva
de la Torre, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y en el proyecto técnico de ejecución de obras, en el precio de
..... euros (en letra y número), más euros
(en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

..... a de de 2.011

Fdo:"